



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del 16 de diciembre de 2016.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: www.escazu.go.cr o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2016.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

El Área Técnica solicitante a cargo supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



2.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1 Presentar facturación timbrada acorde al bien que presta.
- 2.2.2 La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3 La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1 Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2 Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.3.2.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.3.2.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.3.2.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.3.2.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.3.2.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.3.2.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.8 Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - 2.2.3.2.9 Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 7 del pliego de condiciones.
 - 2.2.3.2.10 En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



2.3 ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01 "COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES" APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES _____ DEL 2016 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.
--

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, fax y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la hora de apertura de ofertas, se reciben, pero no se analizarán.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.4 OFERTA EN ORIGINAL

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común y dos copias (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



2.5 INDICAR EN LA OFERTA

- 2.5.1 Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.5.2 Dirección exacta.
- 2.5.3 Teléfono.
- 2.5.4 Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.6 PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.7 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.8 PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad de cero o negativa.

2.9 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. REVISION DE OFERTAS



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



En caso de haber más de tres oferentes participantes en esta contratación, se aplicará como un primer filtro en cuanto a elegir a los tres primeros menores precios, luego se realizarán el análisis técnico, jurídico y otros que eventualmente se requieran a estos tres mejores, de ser elegibles los mismos, se les recorrerá las subsanaciones del caso y luego el sistema de calificación establecido en este cartel, descartándose como elegibles el resto de las ofertas.

De detectarse algún incumplimiento insubsanable de los tres menores precios se eliminará al oferente como elegible y se subirá el cuarto oferente en menor precio para ser analizado, de tal forma que la Administración procurará contar siempre con al menos tres oferentes elegibles y se recomendará la adjudicación de acuerdo a la oferta mejor calificada.

Con base a lo anterior, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total a cada reglón un solo proveedor, o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. FORMALIZACION

La ejecución contractual derivada de esta contratación, estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

6. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

7. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

7.1 Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

7.2 Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

7.3 El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

7.4 Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



8. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

8.1. PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

8.2 PARA PERSONAS JURIDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

También debe de aportar fotocopia debidamente certificada por notario público de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de teléfono y fax.

8.1.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

9. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos.
- PYME de servicio 5 puntos.
- PYME de comercio 2 puntos.

Pasado el filtro anterior, y aún existe empate, se adjudicará al oferente de menor precio. De continuar esta situación se adjudicará a la oferta con mayor experiencia y si aún continua el empate, se citará a los oferentes en la condición de empate (los cuales podrán un representante mediante un poder especial para el efecto) y si recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



validez a la metodología empleada.

La administración convocará por escrito y antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia no impedirá la realización del desempate.

10. FIRMA

MBA.Cira Castro Myrie. Licda
Provedora Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVO

Compra de mobiliario de oficina en virtud que necesario para llevar a cabo el trabajo diario en mejores condiciones. Las sillas existentes presentan deterioro, constituyendo riesgo para las personas, además, de ser un insumo necesario y básico.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Cantidad	DESCRIPCION
1	9	<p><u>Sillas ergonómicas ejecutivas para escritorio:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ Destinadas para estaciones de trabajo con equipo de computación que garantice la disminución de la tensión estática en músculos e incremente el confort y seguridad.➤ Las sillas deben ser diseñadas para soportar una capacidad de peso máximo de 200 Kilos en condiciones de uso normal.➤ Asiento y Respaldo:<ul style="list-style-type: none">- Diseñados para garantizar una posición confortable y correcta.- La silla debe tener una columna de soporte del asiento, constituida de un eje en acero, un plato de soporte del asiento en acero, una columna neumática que debe partir de una altura Mínima desde el asiento hasta el piso de 35 centímetros.- El espesor del asiento debe ser de 3,8 cm de espuma sobre una base rígida de 1,3 cm, con un total de 5,10 cm y una compresión admisible máxima de 3,8 cm, que corresponde a una carga de 78 kg para los hombres.- La base del asiento y del respaldo debe tener una estructura metálica y con forro en polipropileno.- El respaldo debe poseer sistema de inclinación hacia atrás para adoptar diferentes grados (hasta 15° respecto a la vertical), además debe ser regulable en altura en cinco puntos, poseer soporte lumbar y tener bordes redondeados.- Las dimensiones del respaldo deben ser de 46 ± 2 cm ancho y 56±2 cm de largo.- El asiento debe ser giratorio y tener una pendiente de 3° a 5° con bordes redondeados para reducir la tensión en la zona posterior de los muslos.- <u>El asiento debe responder a las características siguientes:</u><ul style="list-style-type: none">○ Regulable en altura (en posición sentado) margen ajuste entre 35 y 50 cm.○ Anchura entre 40 - 45 cm.○ Profundidad entre 43 y 55 cm.➤ Base:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



		<ul style="list-style-type: none">- La base de apoyo de la silla debe garantizar una correcta estabilidad de la misma y por ello dispondrá de cinco brazos con ruedas que permitan la libertad de movimiento.- Debe ser con estructura de Poliuretano-acero, en nylon reforzado, y el diámetro de la base debe ser mínimo de 50 cm.➤ Cabecera:<ul style="list-style-type: none">- Ajustable de 29 cm de ancho y 16 cm de alto, dos movimientos, altura cuatro posiciones y ángulo de giro 90 grados➤ Pistón:<ul style="list-style-type: none">- Debe contar con un sistema regulador de altura con pistón neumático.- Una garantía no menor a 1 año➤ Rodines:<ul style="list-style-type: none">- Deben ser de alta resistencia con banda de goma.- El diámetro del rodín debe ser de 5 cm y cada uno debe tener una capacidad de soporte de mínimo 30 Kg.➤ Descansa brazos:<ul style="list-style-type: none">- Deben ser regulables manualmente en altura hasta en 5 puntos y con las siguientes dimensiones 26 X 10 centímetros.- Su superficie útil de apoyo debe ser de al menos 5 cm de ancho y estar formada por poliuretano suave, resistente y además debe brindar comodidad al usuario.- Los descansa brazos deben garantizar que las manos queden a la altura del teclado, con un ángulo en la articulación del codo de 90° a 100°, de manera tal que el ángulo de reposo de la articulación asegure una posición descansada de los brazos, sin contracción estática de ningún grupo muscular.➤ Otros requisitos técnicos:<ul style="list-style-type: none">- Todos los mecanismos de ajuste (Pistón, Profundidad del asiento, ángulo de inclinación del respaldo y altura del respaldo) deben accionarse desde la posición de sentado.- Todas las partes de la silla deben ser desmontables que permitan el reemplazo de las mismas, con juntas de ensamble ocultas.➤ Color negro.
2	4	<p><u>Descansa pies:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ Equipo diseñado ergonómicamente para aquellas personas que después de ajustar la silla a la altura adecuada, no logran hacer que sus pies descansen firmemente en el piso, y así mantener una posición correcta y reducir la tensión de espalda, cuello y piernas.➤ La plataforma debe ajustarse independiente de su altura e inclinación y permitir maximizar la alineación y comodidad corporal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



		<ul style="list-style-type: none">- Inclinación ajustable entre 5° y 15° sobre el plano horizontal- Altura ajustable de 10,16 cm a 12,7 cm.➤ La plataforma debe tener dimensiones mínimas de 35 cm de largo x 45 cm de ancho.➤ La plataforma debe ser similar o superior al modelo FR530 de la marca 3M.➤ Superficies antideslizantes, tanto en la zona superior para los pies como en sus apoyos para el suelo.
--	--	---

Este deberá incluir el transporte del bien hasta el cantón de Escazú, puesto en las instalaciones del Área Técnica solicitante.

3. CONTROLES DE CALIDAD

El Área Técnica a cargo se encargará de verificar que el producto cuenta con las características indicadas y que funcionen a la perfección en conjunto con la Licda. Melania Alvarado Chinchilla, Salud Ocupacional del Proceso de Recursos Humanos, seguido el Ing. Juan Fernández Ulloa, Jefe Proceso Servicios Institucionales será el encargado de proceder a registrar el número de activo.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del producto es de 5 días hábiles después de la notificación de la Orden de Compra.

5. SISTEMA DE EVALUACION

Se evaluará **100% precio**, en factores proporcionalmente decrecientes al mejor factor ofrecido. El precio ofertado deberá incluir el costo de traslado del equipo a la Municipalidad de Escazú.

Oferta Menor Precio x (100) = Puntos obtenidos

Oferta a Analizar

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución y que cumpla con las especificaciones del cartel.

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un solo tracto una vez finalizada la entrega completa del bien, a satisfacción y evaluados por dicho Proceso. Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura ante el Proceso Solicitante, el cual verificará que el bien se haya recibido conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

El sistema de pagos se verá interrumpido por la suspensión del contrato, el cual será indicado por los Procesos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciséis (2016), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecisiete (2017). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la Republica otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

7. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso de Seguridad Ciudadana, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

7.2 El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

7.3 Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

7.4 En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

"Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado".

8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000233-01
"COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES"



8.1 Cada Proceso cobrará por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se resuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar. Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

8.2 Se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.

9. OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica a cargo, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y también los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de ésta u otras contrataciones similares. Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Estos términos de referencia, fueron hechos mediante los oficios **PPR-1218-2016 del Proceso de Proveduría** y el oficio **AJ-315-16 del Proceso de Asuntos Jurídicos**.

10. FIRMAS

MBA. Cira Castro Myrie. Licda
Provedora Municipal

Licda. Patricia Chaves Bermúdez
Jefe Proceso de Asuntos Jurídicos

V.B. Licda Melania Alvarado Chinchilla
Salud Ocupacional
Proceso de Recursos Humanos